

Israel/Territorios Ocupados: la decisión del Tribunal Superior de Justicia da luz verde al castigo colectivo

Amnistía Internacional ha condenado hoy la decisión del Tribunal Superior de Justicia israelí que permitirá la demolición, si posibilidad de revisión judicial, de las viviendas que pertenecen a familias de sospechosos de atentar contra los israelíes.

La organización ha declarado que "esta sentencia da luz verde al castigo colectivo en los Territorios Ocupados" y que "la demolición de las viviendas de los palestinos para castigar a familias enteras por un delito cometido por otros constituye un crimen de guerra".

"Hasta ahora, las personas cuyas viviendas habían sido derruidas como castigo colectivo podían al menos recurrir ante un tribunal. Ahora se les niega incluso esta posibilidad." En los últimos meses, el ejército israelí ha demolido las viviendas de las personas sospechosas de estar involucradas en ataques contra israelíes, y a veces incluso se han demolido o causado daños a las viviendas vecinas.

El Tribunal Superior de Justicia Israelí ha aceptado la aplicación del artículo 119 de los reglamentos para tiempos de emergencia de 1945 (de la época del mandato británico). El artículo permite a un jefe militar demoler la vivienda en la que cualquier persona u ocupante no sólo haya guardado cualquier arma, arma de fuego o artefacto incendiario, sino que también haya ayudado a otra persona que tuviera un arma, arma de fuego o artefacto incendiario.

Información general

El artículo 119 de los reglamentos para tiempos de emergencia de 1945 estipula que "un jefe militar puede, mediante una orden, hacer que se confisque al gobierno palestino cualquier vivienda, edificio o terreno desde los que se tengan sospechas fundadas de que se han disparado o lanzado ilegalmente un arma de fuego o una bomba, granada, explosivo o artefacto incendiario, así como cualquier vivienda, edificio o terreno situados en cualquier área, ciudad, pueblo, barrio o calle, de cuyos habitantes o algunos de los habitantes dicho jefe militar sepa que han cometido o intentado cometer o inducir la comisión, o que han colaborado tras la comisión de un delito que infrinja estos reglamentos y en el que se haya recurrido a la violencia o la intimidación, o cualquier delito punible ante un tribunal militar. Y, siempre que se confisque una casa, edificio o terreno en las circunstancias descritas, el jefe militar podrá destruir la vivienda, el edificio y todo lo que crezca o se encuentre en dicho terreno".

A los palestinos de los Territorios Ocupados los ampara el Convenio IV de Ginebra, incluido el artículo 33, que prohíbe los castigos colectivos. La destrucción a gran escala de la propiedad que no esté justificada por la necesidad militar y que se lleve a cabo de manera ilegal y arbitraria constituye un grave violación del Convenio IV de Ginebra.

Documento público

Si desean más información, pónganse en contacto con la oficina de prensa de Amnistía Internacional en Londres, Reino Unido, en el número + 44 20 7413 5566 o visiten nuestro sitio web en <<http://www.amnesty.org>>. Para los documentos y comunicados de prensa traducidos al español consulten la sección «centro de documentación» de las páginas web de EDAI en <<http://www.edai.org/centro/>>